

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: OBJECIÓN A PROYECTO DE ACUERDO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DEMANDADO: PROYECTO DE ACUERDO 013 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSALIA-VICHADA
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION No: 50001-23-33-000-2022-00313-00

En auto del 12 de enero de 2023, se requirió a la **ALCALDÍA** del **MUNICIPIO DE SAN ROSALÍA VICHADA**, para que precisara si las objeciones al proyecto de Acuerdo 013, del 5 de diciembre de 2022 que se remitieron a este **TRIBUNAL**, fueron realizadas por el **ALCALDE** de ese Municipio, toda vez que, no se indicó la Autoridad del Municipio que las envió. Ello en atención a que conforme con el numeral 6º del artículo 315 de la Constitución, las objeciones a los proyectos de Acuerdo por considerarse inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídicos es una función propia del Alcalde, atribución que como se puede delegar virtud de lo señalado en los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, se requirió que en caso de que no fuera el **ALCALDE** quien ejercía dicha atribución, se indicara el funcionario en quien fue delegada la misma y que estaba llevando a cabo la mentada función.

Asimismo, se solicitó que el escrito que se presentara diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, del Decreto Ley 1333 de 1986, esto es, que contenga los requisitos señalados en los numerales 2 al ,5 del artículo 162 del C.P.A.C.A.

Por último, se pidió se aportara los documentos concernientes al trámite impartido al proyecto de Acuerdo 013, del 5 de diciembre de 2022 en el **CONCEJO** del **MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA**, en especial, copia de la decisión de la Corporación Municipal en mención frente a las objeciones planteadas por el **ALCALDE** contra el citado proyecto de **ACUERDO**, en aras de verificar que se haya dado estricto cumplimiento al trámite que para el efecto establece el Decreto Ley 1333 de 1986.

El 13 de enero de 2023, el **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE SAN ROSALÍA VICHADA**, por correo electrónico enviado a la **SECRETARÍA** de este **TRIBUNAL** cumplió con los requerimientos señalados en auto del 12 de enero de 2023, a excepción de que no acercó copia de la decisión del **CONCEJO** de ese Municipio, respecto a las objeciones propuestas por el **ALCALDE**, indicándose con relación a esto, que a la fecha, dicha Corporación no se había pronunciado frente al escrito de objeciones.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el **ALCALDE** en torno a las objeciones que se radicaron ante el Concejo del **MUNICIPIO DE SAN ROSALÍA VICHADA**, se requerirá a esta Corporación para que acerque la decisión que se adoptó con relación a dichas objeciones.

Entonces, por reunir los requisitos previstos en la Ley, se **ADMITE** la **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO No.013, del 5 de diciembre de 2022** “*POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y A APROPIACIONES PARA GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA-VICHADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, aprobado por el Concejo Municipal de **SANTA ROSALÍA-VICHADA**; cuyo trámite será el de **ÚNICA INSTANCIA** conforme al numeral 4°, del artículo 151 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 27, de la Ley 2080 de 2021, y su procedimiento, el establecido en el artículo 121, del Decreto Ley 1333 de 1986, por remisión efectuada en el artículo 114 ibídem. En consecuencia, se **DISPONE**:

1. A pesar de no tratarse en este caso de una demanda, por ser esta la **ADMISIÓN** del trámite a las objeciones presentadas a un proyecto de **ACUERDO**, se dispone su notificación personal a través del correo electrónico al

MINISTERIO PÚBLICO, para que tenga conocimiento de este asunto en debida forma y pueda ejercer sus funciones. A la notificación se adjuntará este auto, y los archivos allegados por el **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA-VICHADA**, así como los anexos posteriores, que se encuentran en el Sistema de Gestión Judicial- **SAMAI**.

2. De igual forma, y aunque el **CONCEJO** de **SANTA ROSALÍA-VICHADA** sí está enterado de las objeciones, notifíquesele por el medio más expedito esta decisión para que tenga conocimiento del radicado que correspondió a dicho trámite y pueda intervenir en la correspondiente oportunidad, si así lo considera. A la misma, se adjuntará este auto, y los archivos allegados por el **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA-VICHADA**, así como los anexos posteriores, que reposan en el Sistema de Gestión Judicial- **SAMAI**.

Se le requiere, que acerque la decisión que adoptó con relación a las objeciones que formuló el **ALCALDE** frente al proyecto de **ACUERDO** 013, del 5 de diciembre de 2022.

3. Practicado lo anterior, conforme al numeral 1°, del artículo 121, del Decreto Ley 1333 de 1986, por **SECRETARÍA** fíjese en lista el presente asunto, por el término de diez (10) días, a través del espacio que ostente este **TRIBUNAL** en el sitio web de la **RAMA JUDICIAL**, y en la página web y la red social **TWITTER** del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**.

Esto con el fin de que el **MINISTERIO PÚBLICO** y cualquier otra Autoridad o persona puedan intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del citado proyecto de **ACUERDO** municipal, y si a bien lo tienen, soliciten la práctica de pruebas. Para tal efecto, se publicará además el proyecto de acto administrativo objeto del presente asunto.

4. Vencido el término, regrese el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Para el trámite de este proceso se aplicará lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020. Especialmente en relación con las actuaciones, los sujetos procesales y miembros de la comunidad que decidan participar deberán atender los artículos 2º y 3º, por tanto se advierte que la remisión de correspondencia y publicación de actuaciones se hará únicamente por los mecanismos tecnológicos autorizados por esta corporación publicados en el espacio que ostente este **TRIBUNAL** en el sitio web de la **RAMA JUDICIAL** www.ramajudicial.gov.co , y en la página web tameta.gov.co y la red social **TWITTER @TADMETA**, las dos últimas exclusivas del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**.

Ahora bien, la correspondencia que remitan vía electrónica con destino al expediente, deberá cumplir los requisitos previstos en las citadas disposiciones en armonía con el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico que aparezca en el proceso o el institucional de la respectiva entidad pública o privada que participe, y en el caso de los particulares en el que así decida e informe por esa misma vía, **y solo se podrá enviar un mismo mensaje¹ , durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. o acudir a la herramienta disponible en los correos electrónicos para programar el envío en dicho horario, al correo electrónico sqtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo adjunto en formato PDF4 , habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación o incumpliendo éstas recomendaciones dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.**

Para la notificación por estado electrónico de este auto, Secretaría tendrá especial cuidado de enviar el mensaje de datos ordenado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA., para lo cual acudirá a las direcciones electrónicas suministradas en el expediente, o en su defecto, a las que aparezcan publicadas para notificaciones judiciales en el sitio web oficial de la Entidad territorial

¹ Esta expresión hace referencia a un único mensaje sobre el mismo asunto, a fin de evitar la multiplicidad de envíos o repeticiones de un mensaje que hace dispendiosa la labor de la secretaría.

Objeción a proyecto de Acuerdo

Rad. 500012333000 2022 00313-00

Demandante: MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA

Demandado: ACUERDO 013 DE 2022 DEL CONCEJO DE SANTA ROSALIA- VICHADA

aquí involucrada. De todo ello se dejará las evidencias o constancias, según el caso, que resulten pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)²
TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

² Firmado electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>
Objeción a proyecto de Acuerdo
Rad. 500012333000 2022 00313-00
Demandante: MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
Demandado: ACUERDO 013 DE 2022 DEL CONCEJO DE SANTA ROSALIA- VICHADA